



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°607 DEL  
"CONVENIO PROGRAMA GES  
ODONTOLÓGICO, AÑO 2021, SUSCRITO  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA".

EXENTO

DECRETO N° 3009 /2021.-

ARICA, 21 de abril del 2021.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30 10 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 607 fecha 22 de marzo del "Convenio Programa GES Odontológico, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 02 de marzo del 2021;

**DECRETO:**

- 1 APRUÉBASE la aprobación de Resolución Exenta N° 607 fecha 22 de marzo del "Convenio Programa GES Odontológico, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 02 de marzo del 2021, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/EBG/CCG/RTS/NSJA/MTQQ/mav



**PRISCILLA SULSERA CAIMANQUE**  
ALCALDESA DE ARICA (S)

2768

SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORIA JURIDICA  
N° 0278 (22 01 2021)  
PPSM/PCP

APRUEBA NUEVAS CONDICIONES Y  
MODIFICA CONVENIO PROGRAMA GES  
ODONTOLÓGICO 2021, ARICA, SUSCRITO  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

RESOLUCIÓN N° 100,  
Exenta

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
23 MAR 2021  
946

ARICA,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21 289, sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2021; la Ley N° 19 378, el Decreto Supremo N° 59 de 2011, del Ministerio de Salud, el Decreto N° 140, de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Organico de los Servicios de Salud, las facultades que me confiere el Decreto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica, las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud

CONSIDERANDO:

- 1 - Que, el Ministerio de Salud, con fecha 02 de febrero de 2021 dictó la Resolución Exenta N° 100, por la que se aprobó el Convenio GES Odontológico,
- 2 - Que, con fecha 02 de marzo el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N° 260 por la que se distribuyen recursos al Programa GES Odontológico para el año 2021
- 3 - El Memorandum N° 87, de 08 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio, por la que se informan condiciones del Convenio GES Odontológico 2021, Arica,
- 4.- El compromiso presupuestario N° 766 de 03 de marzo de 2021, refrendado por la Encargada de Presupuesto y el Jefe (S) del Departamento de Finanzas, con fecha ídem
- 5 - Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUEBENSE las nuevas condiciones y MODIFIQUESE el «CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO, ARICA 2021» vigente para el año 2021 en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 206 de 02 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, reemplazando algunas de sus cláusulas de conformidad al siguiente detalle

- 1.1. REEMPLÁCESE las cláusulas SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y DÉCIMA según se expresa a continuación

CLAUSULA SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención el Ministerio de Salud ha impulsado el Programa GES Odontológico

El Programa GES Odontológico tiene como propósito asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de 6 años

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°100 del 02 de Febrero del año 2021, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N°260 de fecha 02 de marzo del año 2021, del Ministerio de Salud.

**CLAUSULA CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de \$ 9.206.868.- (nueve millones doscientos seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

Si dicha estrategia es realizada en las instalaciones de la Red de Salud Primaria (CESFAM – APS), para conceptos de la validación final del gasto del convenio, por parte del auditor del Servicio, se aceptará un gasto no superior al 40% del monto total del convenio correspondiente a insumos y equipamiento menor. Dicho equipamiento menor corresponde a instrumental rotatorio, lámparas de fotocurado y equipos de ultrasonido. De existir saldos no utilizados dentro del convenio, estos deben ser utilizados solamente asociados a producción de más actividades clínicas, considerando el porcentaje de insumos correspondiente.

El gasto de insumos, debe ser correctamente detallado en el Informe final del convenio, número y tipo de equipos adquiridos adjuntando boletas y/o facturas de la compra, ubicación de los equipos en la Red Asistencial y número de inventario si corresponde.

El gasto se validará solo si el equipamiento menor se encuentra instalado y funcionando.

Asimismo, si las estrategia "Atención dental en niños 6 años" es realizada en dependencias de la Red de Salud Primaria (CESFAM – APS), o a través de compra de servicios por medio de licitación pública, los informes técnicos deberán ser confeccionados con la información contenida en el sistema AVIS, y deberán incluir lo siguiente: información completa del beneficiario, considerando run, edad, dirección y teléfono de contacto; prestaciones clínicas realizadas; nombre del odontólogo tratante; lugar y horario de inicio y término de atención. En caso de compra de servicios se deberá enviar copia de la boleta o factura relacionada. El medio verificador será la agenda electrónica.

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2021.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N° 20.894.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa, de acuerdo a la evaluación con corte al 31 de agosto del 2021.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente actividad y meta

N°	NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	META	COMPROMISO	MONTO (\$)
1	Atención dental en niños y niñas	GES Salud oral 6 años	100%	Linea base	\$ 9.203.868
TOTAL PROGRAMA (\$)					\$ 9.203.868

**CLÁUSULA SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente

Componente	Producto esperado	Indicador	Medio de verificación	Meta anual
Atención dental en niños y niñas Estrategia: GES Salud oral 6 años	Niños (as) de 6 años libres de caries	(N° de niños (as) de 6 años con ceod igual a 0 en el periodo enero a diciembre 2021/ Número total niños (as) de 6 años inscritos validados para el año 2021) *100	REM 2021/ Registro población año actual	Linea base niños y niñas de 6 años libres de caries

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas

- La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2021. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la re liquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, la comuna que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto de 2021, podrá optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año 2021 fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas

Para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2021, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del Covid-19, dispuesta por el decreto supremo N°4 de 2020, modificado por los decretos N° 6, 10 y 18 de 2020, todos del Ministerio de Salud, y la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, que se mantiene a la fecha en todo el territorio nacional, dispuesta por el decreto supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por el decreto supremo N° 203 del 12 de mayo de 2020, prorrogado por decreto supremo n° 269 de 12 de junio de 2020, y decreto supremo N° 400 de 10 de septiembre de 2020, todos del mismo origen.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

#### Plan de monitoreo y evaluación

El plan de monitoreo y evaluación es una actividad continua dirigida a rastrear de forma sistemática del proceso de implementación del programa, con sus actividades se busca:

- Verificar si las actividades planeadas están siendo implementadas de manera oportuna y adecuada para introducir correctivos cuando se requiera.
- Asegurar que los recursos están siendo invertidos de manera transparente y eficiente en beneficio de la población seleccionada.
- Identificar los problemas que se estén presentado y trazar alternativas para solucionarlos.
- Revisar si la ejecución presupuestal se está realizando de acuerdo con lo planteado.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridas, para recibir el total de recursos anuales señalados en el presente programa, entendiéndose que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la re liquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podrá apelar al Servicio acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas.

A su vez, el Servicio, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud la no re liquidación del programa.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre de 2021, manteniendo las comunas en toda circunstancia la obligación de hacer la rendición financiera y evaluación de las metas al final de periodo.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**CLAUSULA DÉCIMA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, en consideración al principio de continuidad de la función pública, pues los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, para efecto del pago de remuneraciones que implique la ejecución del convenio.

Lo anterior, en consideración al principio de continuidad del servicio público previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la ley 18575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N° 13 de la resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas"

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe

de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debera restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 7 o en el que fuere pertinente de la Ley de Presupuesto del año respectivo

Que, con posterioridad a la restitucion de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nacion en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si asi lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizara análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico a traves de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al area financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dara conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio

**2.- DÉJESE ESTABLECIDO** que el texto restante del Convenio en cuestion se mantendrá sin variación

**3.- EJECÚTESE** el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2021, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 7 de la Ley de Presupuesto del año 2021.

**4.- IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio, al ítem presupuestario N° 541030302, de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2021.

**5.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdireccion de Gestion Asistencial del Servicio de Salud Arica

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica  
Subdireccion de Gestion Asistencial SSA  
Subdepartamento de Atencion Primaria SSA  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Departamento de Auditoria SSA  
Departamento de Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes SSA

**ANDREA GUAJARDO VILARROEL**  
**MINISTRO DE FE (S)**